



## MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ASOCIATIVISMO Y ECONOMIA SOCIAL notifica que por Resoluciones Nro. 3801; 3802; 3803; 3818; 3819; 3826; 3849; 3850; 3855; 3862; y 3866/10-INAES, dispuso RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las siguientes entidades: ASOCIACION PROTECTORA DE VINIEGRA DE ARRIBA, mat. 268; AYUDA MUTUA SOLIDARIA A.M.S., mat. 2.009; ASOCIACION MUTUAL FAMILIA CRISTIANA, mat. 1.938; ASOCIACION MUTUAL DE LOS EMPLEADOS DEL BANCO BANSUD, mat. 567; ASOCIACION MUTUAL DE TRABAJADORES DE LA REPUBLICA ARGENTINA, mat. 2.452; ASOCIACION MUTUAL TRABAJADORES SERVICIO TECNICO Y DE ADMINISTRACION DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES, mat. 1.598; VIDA ASOCIACION MUTUAL AÑO 2005, mat. 2.538; ASOCIACION MUTUAL EUROLATINA, mat. 2.499; ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE ODOL (A.M.P.O.), mat. 1.344, ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE LA COMISION MUNICIPAL DE LA VIVIENDA, mat. 958; y MUTUAL DE VENDEDORES DE FLORES, PLANTAS Y AFINES, mat. 2.142. Las entidades mencionadas precedentemente pertenecen a la Ciudad Autónoma de Buenos Aires. Por Resoluciones Nro. 3795; 3804; 3812; 3836; 3841; y 3863/10-INAES a las entidades que se mencionan a continuación: ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS LINEAS AEREAS, mat. 756; MUTUAL AUTONOMA TRABAJADORES ESPECTACULOS PUBLICOS DE LA PROVINCIA CORDOBA, mat. 346; ASOCIACION MUTUAL "6 DE SETIEMBRE", mat. 379; ASOCIACION MUTUAL DE SERVICIOS COMUNITARIOS VIVIPROP, mat. 591; ASOCIACION MUTUAL DE EMPLEADOS MUNICIPALES DE COSQUIN SOCIEDAD MUTUAL DE PUNILLA, mat. 244; y ASOCIACION MUTUAL SAN JOSE PROTECCION RECIPROCA, mat. 282. Estas entidades pertenecen a la provincia de Córdoba. Por Resoluciones Nro. 3796; 3797; 3809; y 3839/10-INAES a las entidades mencionadas a continuación: ASOCIACION MUTUAL DEL PERSONAL DE TAXIS, mat. 508; ASOCIACION MUTUAL DE LOS PUBLICITARIOS MENDOZA, mat. 439; ASOCIACION MUTUAL "JOSE PASTOR SAEZ" DE BARRIO ESPEJO, mat. 231; y MUTUAL LEGISLATIVA DE MENDOZA, mat. 444. Estas últimas pertenecientes a la provincia de Mendoza. Por Resoluciones Nro. 3798; 3807; y 3838/10-INAES a las siguientes: ASOCIACION MUTUAL DE USUARIOS Y CONSUMIDORES, mat. 287; ASOCIACION MUTUAL SANTA TERESITA DE CALCUTA, mat. 378; y MUTUAL DE EMPLEADOS Y OPERARIOS DEL INGENIO CONCEPCION, mat. 200. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Tucumán. Por Resoluciones Nro. 3799; 3835; y 3837/10-INAES a las mencionadas a continuación: SOCIEDAD LIBANESA DE SOCORROS MUTUOS, mat. 4; ASOCIACION MUTUAL DE VILLAS CARENCIADAS JUAN JUFRE Y LOAYZA 81; y ASOCIACION MUTUAL VIRGEN DE LA MERCED, mat. 87. Estas últimas pertenecientes a la provincia de San Juan. Por Resoluciones Nro. 3805; y 3806/10-INAES a LA ASOCIACION MUTUAL MUJERES CRISTIANAS SOLIDARIAS EN ACCION, mat. 77; y a la ASOCIACION MUTUAL OESTE VERDE Y ROJA DE LA PROVINCIA DE MISIONES, mat. 73. Ambas de la provincia de Misiones. Por Resoluciones Nro. 3810; 3811; 3813; y 3856/10-INAES a las mutuales mencionadas a continuación: ASOCIACION MUTUAL DE DESOCUPADOS DE ENTRE RIOS, mat. 278; MUTUAL DEL AÑO 1975 DE LOS TRABAJADORES MUNICIPALES, mat. 255; MUTUAL DE SERVICIOS SOCIALES DEL CENTRO COMERCIAL, INDUSTRIAL Y LA PRODUCCION DE CONCEPCION DEL URUGUAY, mat. 114; y ASOCIACION MUTUAL 1º DE MARZO, mat. 216. Las últimas entidades mencionadas pertenecen a la provincia de Entre Ríos. Por Resoluciones Nro. 3842; y 3865/10-INAES a la ASOCIACION MUTUAL "25 DE MAYO" DE LA CIUDAD DE RESISTENCIA, mat. 35; y ASOCIACION MUTUAL DE ASOCIADOS Y ADHERENTES DE LA COOPERATIVA AGROPECUARIA



SANTA SYLVINA, mat. 76. Ambas pertenecen a la provincia del Chaco. Y por Resoluciones Nro. 3808; y 3840/10-INAES a la ASOCIACION FARMACEUTICA MUTUAL DE LA PATAGONIA, mat. 80 de la provincia de Río Negro; y a la ASOCIACION MUTUAL EMPLEADOS D.G.I. AGENCIA LA RIOJA, mat. 70 de la provincia de La Rioja. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. N° 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley N° 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto N° 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—) Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto N° 1759/72 (t.o.1991) —5 días—). Asimismo en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de: SIETE (7) días a las entidades que se ubican en Mendoza, y Tucumán; SEIS (6) días a las que se encuentran en San Juan, Misiones, Río Negro, y La Rioja; CINCO (5) días a las situadas en el Chaco; CUATRO (4) días a las que se encuentran en Córdoba; y TRES (3) días a las situadas en Entre Ríos. Quedan debidamente notificadas.

OSVALDO A. MANSILLA, Coordinador Financiero Contable.

e. 31/12/2010 N° 163319/10 v. 04/01/2011

**Fecha de publicacion:** 31/12/2010

